



Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: **I.** El escrito signado por **VICTOR HUGO SÁNCHEZ RIVERA** y **RAFAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, ostentándose como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presentado ante este Tribunal el nueve de noviembre; **II.** El oficio IEEH/SE/DEJ/258/2023, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibido en este Tribunal el diez de noviembre, mediante el cual remite lo siguiente: **a)** Tres tantos del recurso de apelación presentado por **Dalia del Carmen Fernández Sánchez**, en su calidad de representante del Partido MORENA, ante el Instituto, constantes de veintiún fojas cada uno; **b)** Copia certificada del nombramiento expedido a la citada representante; **c)** El aviso de interposición del medio de defensa; **d)** Las cédulas de notificación a terceros en estrados y de retiro de los mismos; **e)** Copia certificada, en disco compacto (CD), del acuerdo IEEH/063/2023; **f)** El informe circunstanciado suscrito por la referida funcionaria, constante de veinte fojas; y, **g)** Escrito suscrito por Eloan Méndez Reyes, ostentándose como tercero interesado, presentado ante el Instituto el diez de noviembre; y **II.** El acuerdo fechado el día de hoy, suscrito por la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente **TEEH-RAP-MOR-008/2023**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción II, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 400, 401, 405, 407 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21,

fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **DALIA DEL CARMÉN FERNANDEZ SÁNCHEZ**, ostentándose como representante de MORENA, promoviendo Recurso de Apelación, en contra del acuerdo IEEH/CG/063/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Mariano Matamoros, número 609, colonia Centro, en esta ciudad**, así como por autorizada para tales efectos a **Mireya Ángeles Ortega** y **Edson Josué Hernández Flores**; lo cual se acuerdan de conformidad.

TERCERO. Se tiene a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en su carácter de representante de la autoridad responsable **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo su informe circunstanciado**; con domicilio para oír y recibir notificaciones conocido.

CUARTO. Al notificar el presente acuerdo a la autoridad responsable se **ordena** correrle traslado con dos de los tantos del recurso presentado por el promovente, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Asimismo, se tiene al PAN, a través de sus representantes, y a Eloan Méndez Reyes, compareciendo como terceros interesados, calidad que se analizará en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Por otra parte, del análisis realizado al medio de impugnación de cuenta, se advierte que guarda estrecha relación con el acto controvertido que dio origen al expediente **TEEH-JDC-086/2022**; por lo que, con fundamento en los artículos 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 21, fracción II, 67 y 68 del Reglamento Interno de este Tribunal, con la finalidad de evitar sentencias contradictorias, así como procurar la

impartición de justicia pronta y expedita, se ordena su acumulación a este último por ser el más antiguo.

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante el Secretario de Estudio y Proyecto Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**

RECIBIDO
RECEPCION
HORA
FECHA
MORIS HGO